



APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/47

SANTIAGO, 10 ENE 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1 (Ley N° 19.032) de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 16, de 26 de octubre de 2016, que designa en el cargo al Subsecretario General de Gobierno; en el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 1° de abril de 2009, entre Inmobiliaria Los Pellines S.A. y el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el Anexo de contrato de fecha 15 de enero de 2014, suscrito entre las partes señaladas; en el Registro de Ingreso N° 230/12/17, de 4 de enero de 2017, del Jefe del Departamento de Administración; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, con fecha 1° de abril de 2009, el Ministerio Secretaría General de Gobierno celebró un contrato de arrendamiento con Inmobiliaria Los Pellines S.A., por el inmueble ubicado en calle Teatinos 20, oficina 87, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

2°.- Que, con fecha 15 de enero de 2014, las partes suscribieron un Anexo de Contrato de Arrendamiento, mediante el cual se incorpora una cláusula de prórroga automática y sucesiva por periodos de un mes. Asimismo, se modificó el canon de arrendamiento por la suma de \$1.604.000.- reajustables cada tres meses, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

3°.- Que, posteriormente, con fecha 1° de diciembre de 2017, las partes suscribieron un segundo anexo de contrato, mediante el cual se establece una cláusula de prórroga automática y sucesiva por periodos de un año y se establece un canon de arrendamiento por la suma de \$1.950.000.- Asimismo, se establece que el reajuste de la renta pactada se efectúa a contar del año 2018, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Anexo N° 2 del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Teatinos 20, oficina 87, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, suscrito con fecha 1° de diciembre de 2017, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno e Inmobiliaria Los Pellines S.A., cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

ANEXO N° 2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

INMOBILIARIA LOS PELLINES S.A.

Y

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

En Santiago de Chile, a 1° de diciembre de 2017, entre **INMOBILIARIA LOS PELLINES S.A.**, RUT N° 78.856.720-0, representada por don **CRISTIAN ALFONSO TORRES MIRANDA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.226.483-9, y don **CLAUDIO ALBERTO PÉREZ ARMIJO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.384.420-3, domiciliados para estos efectos en calle Valentín Letelier N° 1373-B, oficina 807, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana; en adelante el **ARRENDADOR**; y por otra parte el **MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, RUT N° 60.101.000-3, representado por su Director de División de Administración y Finanzas, don **MIGUEL ÁNGEL CANDIA IRARRÁZABAL**, cédula de identidad N° 7.187.016-2, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda s/n, comuna de Santiago, en adelante el **ARRENDATARIO**, se ha acordado el siguiente Anexo de Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 1° de abril de 2009, las partes celebraron un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Teatinos 20, oficina 87, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Posteriormente, con fecha 15 de enero de 2014, las partes suscribieron un Anexo de Contrato de Arrendamiento, mediante el cual se modificó el contrato original en los términos que a continuación se transcriben:

- A) *“Llegado el día 2 de febrero de 2014, sin que el contrato haya sido terminado, el mismo se entenderá prorrogado por periodos por un periodo igual a tres meses. Terminado ese periodo sin que el contrato fuera finalizado, éste se entenderá prorrogado por periodos sucesivos e iguales de un mes, todo esto si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario, mediante aviso dirigido por carta certificada a contraparte, con a lo menos 30 días de anticipación”.*
- B) *“A contar del 2 de febrero de 2014, el canon de arrendamiento del inmueble será de \$1.604.000.- (un millón seiscientos cuatro mil pesos), pagaderos mensualmente y en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes. La renta pactada se reajustará, en caso de proceder, cada tres meses, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas”.*

SEGUNDO: Mediante este acto, las partes comparecientes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1° de abril de 2009 y el Anexo de Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de enero de 2014, en los siguientes términos:

- a) Se deja sin efecto la cláusula tercera, letra A), del Anexo de Contrato de Arrendamiento singularizado en la cláusula primera, estableciéndose en definitiva, que el arrendamiento se verificará por periodos de un (1) año calendario, a contar del 1° de enero de 2017, renovables por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario, mediante aviso dirigido por carta certificada a contraparte, con a lo menos 60 días de anticipación.
- b) Se modifica la letra B), primera parte, de la cláusula tercera del Anexo de Contrato de Arrendamiento ya singularizado, en el siguiente sentido: A contar del mes de enero

de 2018, el canon de arrendamiento del inmueble será de \$1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos).

- c) Se modifica la letra B), segunda parte, de la cláusula tercera del Anexo de Contrato de Arrendamiento ya singularizado, en el siguiente sentido: Las partes dejan establecido que el reajuste de la renta pactada se efectúa a contar del mes de enero de 2018. La misma seguirá sujeta al reajuste trimestral de IPC, de acuerdo a lo pactado originalmente, en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.

TERCERO: En mérito de lo declarado en las cláusulas precedentes, el Arrendador renuncia al reajuste porcentual del periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, otorgando para estos efectos el más amplio, completo y total finiquito, y renunciando, en consecuencia, a todas las acciones que pudieran emanar de dicha obligación, por lo que declara que el Arrendatario nada le adeuda por dicho concepto.

CUARTO: En todo lo no modificado por la cláusula segunda del presente Anexo, se mantiene plenamente vigente el contrato de fecha 1° de abril de 2009, singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: Este Anexo de Contrato de Arrendamiento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: Para todos los efectos legales, Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La representación legal del señor Cristian Alfonso Torres Miranda, para representar a **INMOBILIARIA LOS PELLINES S.A.**, consta en escritura pública de 14 de diciembre de 2011, suscrita ante doña María Soledad Santos, Notario Público Titular de la 7ª Notaría de Santiago, que se tiene a la vista y no se inserta por ser conocida por ambas partes.

La representación legal del señor Claudio Alberto Pérez Armijo, para representar a **INMOBILIARIA LOS PELLINES S.A.**, consta en escritura pública de 22 de diciembre de 2016, suscrita ante doña María Soledad Santos, Notario Público Titular de la 7ª Notaría de Santiago, que se tiene a la vista y no se inserta por ser conocida por ambas partes.

La personería del señor Miguel Ángel Candia Irrázabal, para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en la Resolución exenta N° 272/282, de 23 de febrero de 2015.

Constan timbres y firmas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OMAR JARA ARAVENA
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MCI/AVD/CAS/MVD/KAA
17/1

TRANSCRIBASE A: Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, División D.A.F., Depto. Administración, Central Doc.

ANEXO N° 2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

INMOBILIARIA LOS PELLINES S.A.

Y

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

En Santiago de Chile, a 1° de diciembre de 2017, entre **INMOBILIARIA LOS PELLINES S.A.**, RUT N° 78.856.720-0, representada por don **CRISTIAN ALFONSO TORRES MIRANDA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.226.483-9, y don **CLAUDIO ALBERTO PÉREZ ARMIJO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.384.420-3, domiciliados para estos efectos en calle Valentín Letelier N° 1373-B, oficina 807, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana; en adelante el **ARRENDADOR**; y por otra parte el **MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, RUT N° 60.101.000-3, representado por su Director de División de Administración y Finanzas, don **MIGUEL ÁNGEL CANDIA IRARRÁZABAL**, cédula de identidad N° 7.187.016-2, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda s/n, comuna de Santiago, en adelante el **ARRENDATARIO**, se ha acordado el siguiente Anexo de Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 1° de abril de 2009, las partes celebraron un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Teatinos 20, oficina 87, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Posteriormente, con fecha 15 de enero de 2014, las partes suscribieron un Anexo de Contrato de Arrendamiento, mediante el cual se modificó el contrato original en los términos que a continuación se transcriben:

- A) *“Llegado el día 2 de febrero de 2014, sin que el contrato haya sido terminado, el mismo se entenderá prorrogado por periodos por un periodo igual a tres meses. Terminado ese periodo sin que el contrato fuera finalizado, éste se entenderá prorrogado por periodos sucesivos e iguales de un mes, todo esto si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario, mediante aviso dirigido por carta certificada a contraparte, con a lo menos 30 días de anticipación”.*
- B) *“A contar del 2 de febrero de 2014, el canon de arrendamiento del inmueble será de \$1.604.000.- (un millón seiscientos cuatro mil pesos), pagaderos mensualmente y en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes. La renta pactada se reajustará, en caso de proceder, cada tres meses, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas”.*

SEGUNDO: Mediante este acto, las partes comparecientes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1° de abril de 2009 y el Anexo de Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de enero de 2014, en los siguientes términos:

- a) Se deja sin efecto la cláusula tercera, letra A), del Anexo de Contrato de Arrendamiento singularizado en la cláusula primera, estableciéndose en definitiva, que el arrendamiento se verificará por periodos de un (1) año calendario, a contar del 1° de enero de 2017, renovables por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario, mediante aviso dirigido por carta certificada a contraparte, con a lo menos 60 días de anticipación.
- b) Se modifica la letra B), primera parte, de la cláusula tercera del Anexo de Contrato de Arrendamiento ya singularizado, en el siguiente sentido: A contar del mes de enero de 2018, el canon de arrendamiento del inmueble será de \$1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos).
- c) Se modifica la letra B), segunda parte, de la cláusula tercera del Anexo de Contrato de Arrendamiento ya singularizado, en el siguiente sentido: Las partes dejan establecido que el reajuste de la renta pactada se efectúa a contar del mes de enero de 2018. La misma seguirá sujeta al reajuste trimestral del IPC, de acuerdo a lo pactado originalmente, en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.

TERCERO: En mérito de lo declarado en las cláusulas precedentes, el Arrendador renuncia al reajuste porcentual del periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, otorgando para estos efectos el más amplio, completo y total finiquito, y renunciando, en consecuencia, a todas las acciones que pudieran emanar de dicha obligación, por lo que declara que el Arrendatario nada le adeuda por dicho concepto.

CUARTO: En todo lo no modificado por la cláusula segunda del presente Anexo, se mantiene plenamente vigente el contrato de fecha 1° de abril de 2009, singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: Este Anexo de Contrato de Arrendamiento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: Para todos los efectos legales, Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La representación legal del señor Cristian Alfonso Torres Miranda, para representar a **INMOBILIARIA LOS PELLINES S.A.**, consta en escritura pública de 14 de diciembre de 2011, suscrita ante doña María Soledad Santos, Notario Público Titular de la

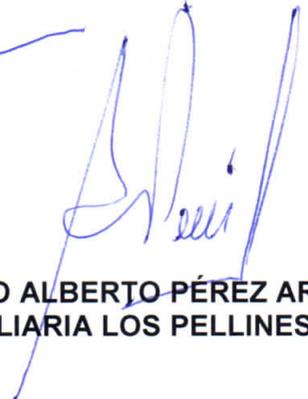
7ª Notaría de Santiago, que se tiene a la vista y no se inserta por ser conocida por ambas partes.

La representación legal del señor Claudio Alberto Pérez Armijo, para representar a **INMOBILIARIA LOS PELLINES S.A.**, consta en escritura pública de 22 de diciembre de 2016, suscrita ante doña María Soledad Santos, Notario Público Titular de la 7ª Notaría de Santiago, que se tiene a la vista y no se inserta por ser conocida por ambas partes.

La personería del señor Miguel Ángel Candia Irarrázabal, para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en la Resolución exenta N° 272/282, de 23 de febrero de 2015.



**CRISTIAN ALFONSO TORRES MIRANDA
INMOBILIARIA LOS PELLINES S.A.**



**CLAUDIO ALBERTO PÉREZ ARMIJO
INMOBILIARIA LOS PELLINES S.A.**



**MIGUEL ÁNGEL CANDIA IRARRÁZABAL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**